

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0497/13 BIOGEN/TYSABRI

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 11 de febrero de 2013 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), notificación relativa a la adquisición por parte de BIOGEN IDEC INTERNATIONAL HOLDING LIMITED (“BIOGEN”) del control exclusivo del negocio relacionado con el desarrollo, fabricación y comercialización del medicamento para la esclerosis múltiple “Tysabri®” (“Negocio Tysabri”), a través de la compra de una serie de activos y derechos de propiedad intelectual e industrial propiedad de ELAN PHARMA INTERNATIONAL LIMITED (“ELAN”) y la finalización del Acuerdo de Colaboración firmado con la vendedora en el año 2000.
- (2) En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 55.5 de la LDC la Dirección de Investigación requirió de los notificantes con fechas 20 y 22 de febrero información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fechas 25 y 28 de febrero respectivamente.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 19 de marzo de 2013, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b de la LDC.
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 c de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

- (7) BIOGEN IDEC INTERNATIONAL HOLDING LIMITED (“BIOGEN”) está controlada por la matriz del grupo del mismo nombre, Biogen Idec, empresa que cotiza en el Índice Nasdaq y cuya actividad principal es el desarrollo y comercialización de terapias para el tratamiento de enfermedades neurodegenerativas, hemofilia y trastornos autoinmunes y, en particular el tratamiento de la esclerosis múltiple (“EM”), artritis reumatoide, enfermedad de Crohn y linfoma no Hodgkin.

- (8) Los activos del negocio TYSABRI transferidos son propiedad de ELAN. Se trata de derechos de propiedad industrial e intelectual exclusivos, autorizaciones administrativas y activos imprescindibles para la comercialización del medicamento Tysabri®, utilizado en el tratamiento de la esclerosis múltiple. En virtud del Acuerdo de colaboración mencionado se concedían a BIOGEN licencias sobre estos activos.
- (9) Como consecuencia de esta transacción, BIOGEN adquiere facultades y derechos mundiales exclusivos para la fabricación y venta del medicamento Tysabri®, lo que implica un cambio cualitativo en el control del Negocio Tysabri.

IV. VALORACIÓN

- (10) Esta Dirección de Investigación considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que BIOGEN adquiere el control exclusivo sobre unos activos de los que ya era licenciatario, por lo que no se produce un cambio significativo en la estructura de mercado. Además, BIOGEN ya ejercía un control conjunto previo sobre el Negocio Tysabri, en virtud del acuerdo de colaboración de 2000.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.